



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN
JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, abril once de dos mil veintitrés

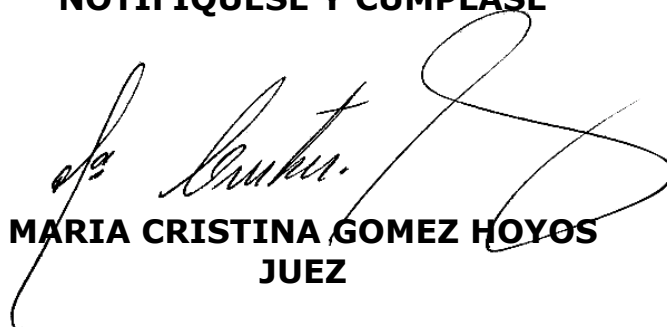
PROCESO:	Verbal- Cesación de efectos civiles
DEMANDANTE:	Carlos Alberto Caro Muñoz
DEMANDADO:	María Consuelo Hernández Gaviria
RADICADO:	05001-31-10-011- 2023-0017 -00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Traslado excepciones de mérito

Toda vez que el término de traslado de la demanda concedido a la parte demandada se encuentra vencido, procede el traslado de las excepciones de mérito propuestas.

Se da en traslado a la parte demandante por el término de 5 días la excepción de mérito formulada por la parte demandada, denominada, falta de legitimación en la causa, al tenor del artículo 370 del CGP.

Se advierte que dentro de dicho término podrá a quien se le descurre el traslado pedir y aportar las pruebas que versen sobre los hechos que configuran las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af98e19bc7b5e84ce1994a40045d4bb8ca5dbb2419903f1f402d237989c3317**

Documento generado en 12/04/2023 06:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>